



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Ruta 1 Km. 2,5 Bº Kaaguy Rory - Encarnación – Paraguay

Visión: Ser una universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.

Dictamen Técnico “Construcción de Aulas para la facultad de Ciencias Jurídicas- Filial María Auxiliadora y ejecución de obras complementarias en el campus de la Universidad Nacional de Itapúa”

Lugar y fecha: Encarnación, 8 de septiembre del 2026.

UOC Convocante (*): UOC Rectorado

Unidad o área requirente (*): Dirección de Infraestructura y obras.

Funcionario o técnico responsable (*): Juan Britto.

Dependencia y cargo que desempeña (*): Dirección de Infraestructura y Obras, Director Interino.

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

La objetividad: se basa en preservar la infraestructura universitaria, la prevención de accidentes a sus usuarios, para garantizar la seguridad y funcionalidad de las instalaciones utilizadas por los alumnos, docentes, funcionarios, la comunidad educativa y el público en general, además de promover un entorno propicio para la actividad académica.

La imparcialidad: los requerimientos técnicos han sido redactados sin preferencias hacia ninguna empresa, sino que se han basado exclusivamente en los principios de eficiencia, durabilidad y funcionalidad de los materiales y la mano de obra requerida para los servicios de mantenimiento.

La regularidad: los requerimientos establecidos responden a parámetros técnicos habituales y necesarios para este tipo de obras, contemplando materiales de construcción de calidad, procedimientos constructivos adecuados, mano de obra calificada y condiciones de seguridad, funcionalidad, resistencia y durabilidad.

La razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos: las especificaciones técnicas que se detallan dentro del presente llamado son razonables y proporcionales ya que se han determinado de acuerdo a los objetivos establecidos de preservar la funcionalidad, seguridad y eficiencia de las instalaciones sin realizar intervenciones innecesarias. Así también la proporcionalidad de los requerimientos técnicos se refleja en la evaluación del impacto que cada trabajo de mantenimiento pueda tener sobre el funcionamiento de la institución.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.
No aplica.
- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo.
Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.
No aplica.

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N°. 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): Arq. Juan Britto – Director Interino de Infraestructura y Obras

